

EL PRESENTE PROCESO NO HA SIDO NOTIFICADO POR LO CUAL NO ES PROCEDENTE SUBIR EL AUTO REFERIDO EN RAZON A LO CUAL LA PROVIDENCIA DEBERA SER SOLICITADA POR LOS SUJETOS PROCESALES HABILITADOS CONFORME AL ARTICULO 123 DEL C.G.P., AL CORREO ELECTRONICO:

j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co